

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S. Representado por CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.690
NIT / CC	802.008.390-3
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE CATALINO VARELA MUNICIPIO PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$175.179.663,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 06 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	20 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	18 DE MAYO DE 2022
SUSPENSION No 01 DEL 31 MAYO AL 19 DE JUNIO DEL 2022	DEL 31 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DEL 2022
ACTA DE REINICIO	20 DE JUNIO DEL 2022

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	21 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	21 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE INICIO ETAPA II	06 DE JULIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA II	06 DE ENERO DE 2023
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S**, mediante Comunicación No. **ICE-PV-025-22** de fecha 27 de julio de 2022 solicita a la supervisión, la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** en los siguientes términos:

“Mediante la presente informamos a ustedes la solicitud de suspensión solicitada por el contratista mediante oficio No. 004 de fecha 26 de julio de 2022. Donde solicitan 30 días de suspensión por inconvenientes en las vías de acceso al proyecto. Y mediante oficio ICE-PV-024-22, esta interventoría avala la solicitud de suspensión por los argumentos expuestos por el contratista, los cuales se constataron. Por lo anterior esta interventoría solicita la suspensión del contrato de referencia por el mismo periodo de suspensión del contrato de obra.”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 29 de julio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** en los siguientes términos:

“El Concepto de la Supervisión, es que dados los soportes enviados por el Interventor, es cierto que las vías de acceso al aeropuerto presentan dificultades, en primer lugar, por otras obras de pavimentación que ejecuta el municipio actualmente en los alrededores del proyecto, lo que dificulta el acceso y por otra parte, existen pocas vías de acceso adicional que no resisten el paso de equipos pesados y/o se encuentran intransitables, lo que dificulta la logística de la obra, ya que no se pueden ingresar materiales, afectando la ruta crítica del proyecto.”

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

Según informe enviado por el Interventor y Contratista de Obra, el acceso por la kra 13 se encuentra interrumpido por los trabajos que se adelantan de pavimentación en la zona, razón por la cual es inviable y casi imposible que se pueda transitar por ese sector.

Así mismo, La otra opción es la kra 12b donde se evidencia que la vía no soportara el cruce de los equipos pesados sin previa intervención del municipio para habilitar el acceso y mejorar la carpeta de rodadura en los 3 puntos críticos que se evidenciaron.

Por otra parte, según lo indican los informes del Interventor y Contratista de Obra, los habitantes de la Kra. 12b presentaron quejas, ya que el paso de vehículos pesado afectaba más el estado de la vía y por ende, indicaron que no permitirían el acceso de vehículos o de lo contrario bloquearían la vía.

Vistolo anterior, el municipio debe mejorar la condición de esta vía, adecuando la misma para el tránsito de vehículos pesados sin que la misma se afecte y poder de esta manera avanzar con el proyecto de Construcción del Parque Catalino Varela, sin que se afecte su ruta crítica.

Las condiciones de la vía se aprecian en las fotografías del informe del Contratista de Obra.

(...)

CONCLUSIÓN Se solicita al comité la suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAFATMINDEPORTE-I-049-2022) por el término de UN (1) MES, desde el 29 de julio del 2022 hasta el 29 de agosto del 2022.”

3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 29 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 102, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **RECOMENDÒ** la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** por el término de **UN (1) MES**.
4. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 02 de agosto del 2022, tal y como consta en el Acta No. 52, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: “**SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

PRIMERO: SUSPENSIÓN del plazo de ejecución de la Etapa II del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-44 (PAF-ATMINDEPORTE-I-049-2022)** por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **02 de agosto al 02 de septiembre de 2022**.

Fecha de Reinicio: 03 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

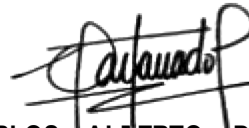
Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **02 de agosto de 2022**.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ
Representante Legal
INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S